

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

3. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 euros hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

4. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones de carácter leve establecidas por la Entidad Local se sancionan por el órgano competente con las siguientes multas e indemnizaciones: 150,25 euros.

Artículo 10. Reses incontroladas.

Artículo 11. Competencia de la Entidad Local.

Artículo 12. Revisión.

Artículo 13. Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Anievas, 15 de marzo de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/3720

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

*Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2006, por la que se nombra a doña María Teresa Berciano Blanco, Catedrática de Universidad, en el Área de conocimiento de Biología Celular.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 10 de noviembre de 2005 (B.O.E. del 28 de noviembre de 2005) y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude la base duodécima de la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de la atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en la base decimotercera de la convocatoria, ha resuelto nombrar a doña María Teresa Berciano Blanco, con número de D.N.I. 17984637-V, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Biología Celular» adscrita al Departamento de Anatomía y Biología Celular.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 14 de marzo de 2006.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

06/3797

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

##### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Visto que en el Registro Civil de Cabezón de la Sal se ha tramitado expediente de matrimonio entre don Marcos Cobo Ríos y doña Ana Macho González, y se ha remitido a este Ayuntamiento con auto favorable para que el enlace sea autorizado por el señor alcalde o concejal en quien delegue.

Considerando que, la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción otorgada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, regula las competencias de la Alcaldía, y entre otras, en el artículo 21.1.s) le atribuye "Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"

Considerando que el artículo 51 del vigente Código Civil establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en que éste delegue, he resuelto:

Efectuar delegación especial en el señor concejal del Ayuntamiento de Cabuérniga, don Leonardo Manuel de Cos Fernández, para que, celebre y autorice el matrimonio civil entre don Marcos Cobo Ríos y doña Ana Macho González, el 1 de abril de 2006.

Cabuérniga, 20 de marzo de 2006.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

06/4038

#### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

##### *Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Se hace público que el alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdáliga ha dictado en fecha 20 de marzo de 2006, entre otros, el siguiente decreto:

Considerando:

Primero: Que el alcalde presidente estará ausente del término municipal entre los días 30 de marzo y 7 de abril de 2006, ambos incluidos, y que debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

Segundo: Lo preceptuado al respecto en los artículos 23.3 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resuelvo:

Primero: Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdáliga entre los días 30 de marzo y 7 de abril de 2006, ambos incluidos, en favor de la primera teniente de alcalde, doña Carmen Fernández Gómez.

Segundo: Notificar el presente decreto a la interesada y publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Roiz, Valdáliga, 20 de marzo de 2006.—El alcalde presidente, Calixto García Gómez.

06/4036